



1142



USHUAIA, 16 OCT 2018

VISTO: el expediente DPP N° 324/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "*S/CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL CON INCUMBENCIAS EN INGENIERIA CIVIL Y VIAS NAVEGABLES*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un profesional con incumbencias en ingeniería civil y vías navegables para proceder a la elaboración de un Proyecto Ejecutivo Final del sector 4 de catamaranes del Puerto de Ushuaia.

Que a fojas 2/3 obra Nota N° 99/2018 y N° 80/2018, Letra: DEyP en la cual el Director de Estudios y Proyectos eleva al Director General de Gestión y Planificación Portuaria borrador de pliego de especificaciones técnicas para la contratación de un profesional que elabore el proyecto aludido en el considerando precedente, informando a su vez los honorarios aproximados para los trabajos a encomendar.

Que asimismo, informa iniciar los trámites tendientes al procedimiento de selección, fundamentando su necesidad y urgencia, conforme se detalla en los siguientes considerandos y, a que el proyecto debe estar licitado y adjudicado antes de finalizar el año en curso, según las indicaciones dadas por el INFUETUR.

Que al reverso de foja 2 obra el autorizado del Sr. Vicepresidente a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante Nota Externa N° 529/2018 Letra IN.FUE.TUR. presentada por mesa de entradas de la DPP con fecha 07/08/2018, informando que los informes presentados por la DPP oportunamente, han sido remitidos a la Dirección de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales de la Secretaria de Coordinación e Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de Nación, los cuales han sido evaluados y aprobados.

Que el proyecto "Plan de mejoramiento Turístico Sector Catamaranes Puerto de Ushuaia - Muelle Turístico para embarcaciones menores" ha sido de acuerdo a las prioridades provinciales, elegido por el BID como proyecto prioritario,

///...2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///2

para lo cual se ha recorrido y visitado el lugar donde se ejecutará la obra por agentes del organismo Nacional de Turismo y agentes del BID, solicitando a la D.P.P. comenzar con la presentación de los Informes N°1, N°2, N°3 y N°4, informando a su vez que los plazos son ajustados y que se debe presentar el Proyecto Ejecutivo Final a la brevedad, dado a que se necesita licitar y adjudicar la Obra antes de finalizado el año en curso.

Que a foja 05 se incorporó el análisis de honorarios para tomar como base de cálculo el presupuesto a erogar.

Que a fojas 06/12 se incorporó el pliego de especificaciones técnicas de los trabajos a realizar.

Que mediante Nota N° 925/2018 letra DGA, el Director General de Administración, eleva al Sr. Presidente de la DPP para su consideración respecto a la invocación de URGENCIA de la contratación, para establecer el procedimiento de contratación a realizar.

Que al reverso de foja 13 el Sr. Presidencia remite las actuaciones al Director General de Gestión y Planificación Portuaria, para que acredite la Urgencia.

Que mediante Nota N° 642/2018 Letra DGPU que obra a fojas 14/15, el Director General de Gestión y Planificación Portuaria, adjunta la documentación a fojas 16/89, enviada oportunamente al INFUETUR en cumplimiento de los informes 1) "CROQUIS Y ESTUDIOS PRELIMINARES" y 2) "ANTEPROYECTO" del proyecto PLAN DE MEJORAMIENTO TURISTICO SECTOR CATAMARANES PUERTO DE USHUAIA – MUELLE TURISTICO PARA EMBARCACIONES MENORES el que ha sido elegido por el BID como proyecto prioritario.

Que en la misma nota y respecto a la acreditación de la urgencia, informa que dado a que se han cumplido los informes 1) y 2) y según fs. 4 último párrafo de la Nota enviada por el INFUETUR el que dice ***"Dado que los plazos que tenemos para la presentación de los informes N° 3) "PROYECTO EJECUTIVO" Y N° 4) "PROYECTO EJECUTIVO FINAL" son ajustados deberíamos contar con esta documentación a la brevedad, para cumplimentar lo solicitado por el Ministerio de Turismo de la Nación y el BID, a los efectos presentar los informe faltantes, licitar y adjudicar la obra antes de finalizado el año en curso"***, es que se



///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///5

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 3.34.349 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 - 2018

| |
|--------|
| D.P.P. |
| |
| |
| |

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///3

requiere contratar en forma urgente la realización del proyecto de ingeniería consistente en el Proyecto de mejoramiento y ampliación sector muelle de embarcaciones menores, para así dar cumplimiento en tiempo y forma a lo indicado ut supra.

Que al pie de foja 15, obra el Autorizado del Sr. Presidente y remite las actuaciones a la Dirección General de Administración.

Que la urgencia invocada es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo detalladamente expuesto en las Notas precedentes.

Que la urgencia se basa en los requerimientos de la Dirección de Programas y Proyectos Sectoriales Especiales de la Secretaria de Coordinación e Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de Nación y el Instituto Fuegoño de Turismo, que dan a la urgencia el carácter de cierta.

Que por las razones de urgencia invocada, resulta imposible realizar otro procedimiento que no sea el de contratación directa por excepción.

Que en razón de lo indicado se propicia iniciar los trámites previstos por un monto estimado de pesos seiscientos quince mil doscientos ochenta y cinco (\$615.285,00), el cual surge del análisis que obra a foja 5.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 91, el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 217/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente la convocatoria de contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3847/17.

Que asimismo, la envergadura de la contratación amerita la conformación de una Comisión Evaluadora para el estudio de las ofertas presentadas.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que dicho Pliego contiene las cláusulas particulares y cláusulas generales y formando parte de las cláusulas particulares las especificaciones técnicas.



///...4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///4

Que asimismo se aprueba por la presente el comunicado a emitir conteniendo la fecha y hora límite de recepción de ofertas y aperturas de sobres, e indicando el lugar de realización del acto de apertura.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 y Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/2015, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria a contratación directa por excepción, que tramita la contratación de un profesional con incumbencias en ingeniería civil y vías navegables para proceder a la elaboración de un Proyecto Ejecutivo Final del sector 4 de catamaranes del Puerto de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Comunicado de convocatoria, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de pesos seiscientos quince mil doscientos ochenta y cinco (\$ 615.285,00).

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fechas y horas límites para la recepción de propuestas.

D.P.P.

///...5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

11142



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE TIENEN POR FINALIDAD LA
CONTRATACION DE UN PROFESIONAL CON INCUMBENCIAS EN INGENIERIA
CIVIL Y VIAS NAVEGABLES**

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES..... | 1 |
| CLÁUSULAS PARTICULARES..... | 5 |
| Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | 5 |
| Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN | 5 |
| Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego..... | 5 |
| Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS | 5 |
| Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO..... | 5 |
| Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES | 5 |
| Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA..... | 6 |
| Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS | 7 |
| Cláusula 8.- OFERTA..... | 7 |
| Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN..... | 8 |
| Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE | 8 |
| Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS | 10 |
| Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 11 |
| Cláusula 13.- PROPIEDAD INTELECTUAL..... | 11 |
| Cláusula 14.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA | 11 |
| 14.1. Empate de Oferta | 12 |
| 14.2. Única Oferta..... | 12 |
| 14.3 Rechazo de todas las Ofertas | 12 |
| Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN | 13 |





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

| | |
|---|----|
| Cláusula 16.- DESISTIMIENTO DE OFERTA | 13 |
| Cláusula 17.- CONTRATO..... | 13 |
| Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 14 |
| Cláusula 19.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS | 14 |
| Cláusula 20.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PRESENTACION..... | 14 |
| Cláusula 21.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS | 14 |
| Cláusula 22.- FACTURACIÓN Y PAGO..... | 14 |
| Cláusula 23.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO..... | 15 |
| Cláusula 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO | 15 |
| CLÁUSULAS GENERALES..... | 17 |
| Cláusula 25.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN..... | 17 |
| Cláusula 26.- DOMICILIOS..... | 17 |
| Cláusula 27.- CÓMPUTO DE PLAZOS | 17 |
| Cláusula 29.- OFERENTES | 18 |
| Cláusula 30.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES..... | 18 |
| Cláusula 31.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS | 19 |
| Cláusula 32.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA..... | 20 |
| Cláusula 33.- DEFECTOS FORMALES | 20 |
| 43.1. Errores en las Ofertas..... | 21 |
| Cláusula 34.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA | 22 |
| Cláusula 35.- GARANTÍAS..... | 22 |
| Cláusula 36.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS | 23 |
| Cláusula 37.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA..... | 23 |
| Cláusula 38.- PENALIDADES | 24 |
| Cláusula 39.- RESCISIÓN DEL CONTRATO..... | 24 |
| Cláusula 40.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO | 25 |
| Cláusula 41.- FUERO LEGAL | 25 |
| Cláusula 42.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN | 26 |
| Cláusula 43.- GLOSARIO | 26 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11 142 /2018

| | |
|---|-----------|
| del Pliego de Bases y Condiciones..... | 28 |
| ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... | 29 |
| ARTÍCULO 1° - OBJETO | 29 |
| ARTÍCULO 2° - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | 29 |
| ARTÍCULO 3° - PROGRAMA DE NECESIDADES | 29 |
| ARTÍCULO 4° - BALANCE DE SUPERFICIES..... | 31 |
| ARTÍCULO 5° - DOCUMENTACION A PRESENTAR | 32 |
| ARTÍCULO 6° - REQUERIMIENTOS DE DISEÑO..... | 33 |
| ARTÍCULO 7° - ANEXOS..... | 34 |
| ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN | 39 |
| ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA | 40 |
| ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN | 41 |
| ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015 | 42 |





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego se refiere a la contratación de un profesional con incumbencias en ingeniería civil y vías navegables para proceder a la elaboración de un Proyecto Ejecutivo Final del sector 4 de catamaranes del Puerto de Ushuaia, en conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente, en un todo de acuerdo a ellas y conforme las reglas de arte para las tareas que se solicitan.

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de las tareas contratadas se establece en **(45) CUARENTA Y CINCO DIAS CORRIDOS**. La fecha de inicio de la prestación del servicio es a partir de la firma del contrato o la fecha que este establezca expresamente en él.

Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser descargado por los interesados desde la página web <https://www.dpp.gov.ar/web/category/licitaciones/> o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha consignada en la convocatoria.

Cláusula 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, hasta **cuatro (4) días** antes de la fecha fijada para la apertura.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de **dos (2) días** de recibida la consulta, mediante Circular.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán comunicadas a los oferentes a los que les cursaron invitaciones, pudiendo adelantarse las mismas al correo electrónico proporcionado por los oferentes y difundirlas en la página web del Órgano Rector www.compras.tierradelfuego.gov.ar, con una antelación de **dos (2) días** a la fecha de recepción de ofertas.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2018
Fecha de Apertura: 23/10/2018
Hora de Apertura: 12:00 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Acto Administrativo que ordena el llamado, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en la Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.
Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.
Ante la eventualidad de que la certificación notarial de las copias acompañadas respondan a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de matrícula.
5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones, todo ello bajo apercibimiento de desestimar la oferta.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, en el comunicado que se emite con la presente convocatoria, que también será difundido en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 124 o 143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.



Cláusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

- 1) Formulario identificado como Planilla de Cotización del ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

Cláusula 9.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el formulario identificado como Planilla de Cotización adjunto, que forma parte integrante del presente Pliego.

En razón de sus características, los trabajos que se licitan forman un conjunto indivisible y serán adjudicados a un solo Oferente. Por tal motivo la Oferta contemplará la totalidad de las tareas solicitadas en el Pliego.

Será desestimada toda aquella Oferta que no cotiche la totalidad de los ítems o rubros discriminados en la Planilla de Cotización.

La garantía de oferta deberá consignarse en Pesos Argentinos.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar la Planilla de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de quien resulte adjudicatario.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancias que permitan demostrar su competencia técnica mediante: Órdenes de Compra, Contratos y/o Facturas, u otras constancias, que acrediten en forma fehaciente la realización de trabajos y obras para organismos públicos y/o empresas privadas, de las características de los trabajos solicitados en la presente convocatoria.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

Las mencionadas deben corresponder a los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de las ofertas.

2. Certificado de Visita Técnica, según formulario obrante en ANEXO III del presente Pliego, suscripto por personal competente de la Dirección Provincial de Puertos. Dicho Certificado se extenderá en la Dirección de Estudios y Proyectos de esta D.P.P., sita en la Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas hasta **dos (2) días** anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

La no presentación de este Certificado será motivo para la desestimación de la Oferta.

3. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV del presente Pliego.
4. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal.
5. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite la personería jurídica, debidamente certificada por las autoridades que corresponda (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social), así como la última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta.
6. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social).

7. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la persona humana que integra al oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

8. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO V del presente Pliego.
9. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) o en el Régimen de Convenio Multilateral, en su caso.
10. Fotocopia Certificada del Título Profesional
11. Matrícula Profesional expedido por el Colegio de la Provincia de Tierra del Fuego.
12. Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la AREF.
13. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La eventual omisión de aquella información prevista en los puntos precedentes o de algún otro dato que complemente la propuesta y que a juicio de la Dirección Provincial de Puertos sea necesaria para la evaluación de la Oferta, y que no altere el principio de equidad en la adjudicación de los trabajos, ni colisione con la normativa legal que rige el presente llamado, será subsanada a simple requerimiento de la Dirección Provincial de Puertos, en el plazo de tres (3) días desde su notificación fehaciente para dar cumplimiento, de lo contrario la Oferta será desestimada.

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del formulario conteniendo la Planilla de Cotización provisto por la D.P.P., el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta y el Certificado de Visita Técnica. En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

Cláusula 12.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A los efectos de poder presupuestar el monto de los trabajos a encarar, las firmas oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de trabajos a ejecutar y de las dificultades que plantea su realización. Asimismo los Oferentes tienen la obligación de informarse de todos los requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Cláusula 13.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos elaborados que surjan del desarrollo de las tareas enunciadas aquí serán propiedad de la D.P.P., luego de ser aprobada y abonada la encomienda profesional y de los que se podrá hacer uso indiscriminado de los mismos.

Cláusula 14.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará conformada por agentes de la Dirección Provincial de Puertos, quien procederá a analizar las propuestas a los fines de recomendar la oferta a adjudicar, debiendo emitir el Informe correspondiente.

Dicha Comisión estará facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales de la oferta que considere de importancia para la evaluación de las mismas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en lo

normado en el **último párrafo de la Cláusula 10** del presente Pliego y en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 1015.

La Comisión Evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar su adjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142/2018

14.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de **tres (3) días**, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará por sorteo público de las ofertas empatadas.

14.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

14.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos establecidos en el presente Pliego, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

Cláusula 15.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la **Cláusula 28** de las Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

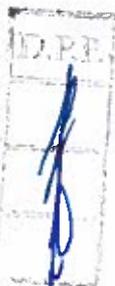
Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 16.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la correspondiente garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la adjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o, en su defecto, proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 17.- CONTRATO

En el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Obra se hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional y por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

Cláusula 19.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS

Si una vez efectuados los controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, la Dirección Provincial de Puertos, procederá al rechazo de las referidas tareas o provisiones por medio correspondiente, quedando a cargo del Contratista el rehacer las partes de los trabajos no aprobadas a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por el incumplimiento y/o mora en la entrega.

Cláusula 20.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PRESENTACION

Se deberá entregar toda la Documentación requerida en dos (2) copias en soporte papel y una (1) copia en soporte magnético (CD-DVD) indicando en el rótulo, programas utilizados y versión.

La documentación gráfica será presentada en AUTOCAD, independientemente de cual haya sido el programa utilizado para su realización. Las planillas y memorias de cálculo serán presentadas en Excel y/o Word.

Cláusula 21.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente obra, por sus características, no tiene plazo de garantía una vez efectuada la recepción de los trabajos.

Cláusula 22.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, el Contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

Las Facturas a presentar por el Contratista como contraprestación por los trabajos efectuados, deberán ser expresadas en Pesos Argentinos.

Se abonará en forma gradual, de acuerdo a los siguientes parámetros:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

- 1°) Contra aceptación de parte de la DPP de la entrega de croquis preliminares de la propuesta: 15% del valor del monto del contrato.
- 2°) Contra aceptación de parte del INFUETUR del informe 3: 35% del valor del monto del contrato.
- 3°) Contra aceptación final de parte del INFUETUR del informe 4: saldo pendiente del valor del monto del contrato.

Cláusula 23.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación por parte del Contratista o de mora en la entrega serán de aplicación las penalidades previstas en las Cláusulas Generales y del marco regulatorio en el que deben sustentarse todas las contrataciones administrativas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11 142 /2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 25.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación.

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1015.
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) El Contrato.
- h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 26.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 27.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142/2018

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 28.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 29.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

Cláusula 30.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015:

a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, Provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

Cláusula 31.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

Cláusula 32.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 33.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.

- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de **cuatro (4) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de **dos (2) días** contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

43.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

Cláusula 34.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de **treinta (30) días corridos** a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de **quince (15) días corridos** hasta un máximo de **sesenta (60) días corridos** adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de **noventa (90) días corridos** en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en **cinco (5) días**. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 35.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta sin I.V.A., en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o

D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

depositada dentro de los **ocho (8) días** posteriores a la notificación y suscripción del contrato.

Cláusula 36.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 37.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.



Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11 142 /2018

Cláusula 38.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o contratista serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.

Cláusula 39.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregue los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 40.- EFFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

Cláusula 41.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

Cláusula 42.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 43.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el Pliego.

COMISIÓN EVALUADORA: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11 1 4 2 /2018

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripto el Contrato.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscripta entre la D.P.P. y el contratista de los servicios.

PLIEGO: El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento de selección.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

ANEXOS

del Pliego de Bases y Condiciones





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º - OBJETO

Elaborar el proyecto ejecutivo final (P.E.F.) que comprende los siguientes objetivos:

- Elaboración de Proyecto Ejecutivo (P.E.) del Nuevo Muelle de amarre para embarcaciones menores.
- Elaboración de P.E. de sector Pasarela de conexión entre muelle existente y el nuevo.
- Elaboración de P.E. de reconstrucción del muelle PNA.
- Elaboración de P.E. de reparaciones en general del muelle existente.
- Elaboración de P.E. de circuito de conexión entre edificio y muelles.
- Elaboración de P.E. de instalaciones en general necesarias para todo lo anterior detallado.

ARTÍCULO 2º - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, ha decidido proveer más sitios de amarre a través de la construcción de un nuevo muelle, mejorar el existente, reparar el deteriorado de la Prefectura Naval Argentina y mejorar el entorno circundante entre los muelles y el edificio de acceso y control de turistas, proponiendo un deck-mirador hacia el Canal de Beagle. De esta manera, se logrará poner en valor toda el área de influencia turística que generan las excursiones marítimas en catamaranes.

ARTÍCULO 3º - PROGRAMA DE NECESIDADES

- Reparación del muelle destruido parcialmente por un temporal, que será utilizado para el atraque de las embarcaciones de la Prefectura Naval Argentina. Deberá contar con una escalera hacia el mar, que permita el acceso a los botes semi rígidos o gomones que utiliza la PNA por sus funciones.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

- Adecuar el entorno inmediato de acceso a los muelles, logrando un lugar de paseo, descanso y contemplación de los turistas que realizarán las excursiones, a través de un deck-mirador.
- Construcción de un nuevo muelle para ampliar la capacidad de amarre de las embarcaciones menores turísticas. Se cuenta actualmente con 5 sitios de amarre y con más de 20 embarcaciones, con una perspectiva de crecimiento importante en un futuro mediano.
- Mejorar y ampliar las instalaciones de infraestructura de todo el sector a intervenir, a los efectos de mejorar el servicio a las prestadoras y a los turistas.
- Incluir todos los requisitos necesarios para cumplir con toda la normativa de Higiene y Seguridad vigente.
- En el sector que determine el proyecto definitivo, deberá ubicarse una cabina con estación de salvamento, para las posibles contingencias que puedan suscitarse en los muelles.
- Construcción de una pasarela de similares características a las del muelle, que conecte el existente con el nuevo, no siendo apta para amarre. Su única función será la de conexión peatonal. Deberá tener baranda de protección de ambos lados, luminarias, superficie de madera y demás equipamiento que seguridad que se requiera.
- Dotar a cada muelle con un servicio independiente de servicio de agua potable para abastecer a las embarcaciones que atraquen.
- Dotar del suministro de energía eléctrica, trifásica y monofásica, necesaria para proveer los tomacorrientes que utilizan las embarcaciones cuando estén amarradas y para proveer de energía a las luminarias que se colocarán en el muelle.
- Colocación de nuevas luminarias a leds en los tres (3) muelles, retirando todas las existentes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

- Se realizarán barandas de acero inoxidable apto para zonas marítimas, en cada muelle, retirando las existentes por no encontrarse en condiciones. Donde el diseño definitivo lo indique, las barandas tendrán un sistema que permita el ingreso a las embarcaciones y resguarde la seguridad de quien transite por el lugar, cuando la embarcación no esté amarrada.
- La estructura del muelle se realizará con pilotes y estructura metálica, de acuerdo al diseño y cálculo definitivo.
- Se colocarán cornamusas de amarre metálicas en la cantidad que surja del proyecto definitivo.
- La superficie de tránsito del muelle será realizada con tablas de madera dura de 2" de espesor mínimo.
- Por razones de seguridad, todas las instalaciones que deban realizarse a la largo de los muelles, deberán colocarse dentro de cañeras o bandejas pasacables, que pasarán por un lateral del muelle. Donde la requiera el proyecto definitivo, se colocarán cámaras de acceso a las mismas.
- Se colocarán defensas en ambos lados de los muelles.
- En cada punta de muelle se colocará una baliza de alta densidad, destellante blanca con 3 destellos cada 9 segundos.

ARTÍCULO 4º - BALANCE DE SUPERFICIES.

La obra comprende la realización de un nuevo muelle, la reparación del muelle destruido de la PNA, la reparación general del muelle existente, y una pasarela que comunica el muelle existente con el nuevo a construir. Junto al Deck-mirador que realizará la DPP, se amarrará un deck-mirador sobre la costa. Las superficies del sector a intervenir serán aproximadamente las siguientes:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

| SUPERFICIES MUELLES EN METROS CUADRADOS - SECTOR 4 | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|----------------------------|
| MUELLE EXISTENTE | MUELLE A REPARAR | MUELLE NUEVO A CONSTRUIR | PASARELA NUEVA A CONSTRUIR |
| 295,00 m ² | 155,00 m ² | 270 m ² | 130 m ² |

| |
|--------------------------------|
| SUPERFICIE MIRADOR A CONSTRUIR |
| DECK-MIRADOR |
| 80 m ² |

ARTÍCULO 5° - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se deberá cumplimentar la siguiente documentación mínima exigida por el INFUETUR, como **informe N°3**, a los 40 días, como máximo, de la firma del contrato:

- Objetivo y justificación del proyecto.
- Memoria descriptiva y técnica del proyecto ejecutivo, de la estructura y de las instalaciones con propuesta de sustentabilidad ambiental y técnica.
- Estudios preliminares.
 - Infraestructura de servicios existentes.
 - Relevamiento fotográfico de lo existente.
 - Planialtimetría, batimetría, estudio de suelos.
 - Georreferenciación del proyecto.
- Planos de Obra Civil
 - Implantación
 - Infraestructura
 - Replanteo
 - Arquitectura
 - Vistas (fachada anterior, posterior y laterales)
 - Planos de corte, 2 longitudinales y 2 transversales
 - Detalles constructivos
 - Planilla y detalles de equipamiento.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

• Planos de Instalaciones

Eléctrica y de baja tensión

Agua potable

Contra incendios

Memoria de cálculo de cada una de las instalaciones.

Planilla, detalles y especificaciones de artefactos de iluminación y equipamiento.

Plano de riesgo y evacuación.

• Planos de Estructuras

Memoria de cálculo de las estructuras del muelle, según normas CIRSOC y ROM aplicables para el uso de las embarcaciones de diseño, estancia y condiciones de amarre y circulación superior.

Replanteo de estructura

Armado de estructura y doblado de hierros

Detalles varios

• Pliego de especificaciones técnicas (PET)

Cómputo y presupuesto

Análisis de precios

Memoria de cómputos

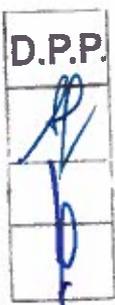
Plan de trabajo y curva de inversiones

Foto realismo y perspectivas

Manual de operaciones y mantenimiento

ARTÍCULO 6° - REQUERIMIENTOS DE DISEÑO

- Buque de diseño 1: Catamarán Ushuaia Explorer: Eslora 35 m., Manga 10 m., Calado, 1.5m, Arqueo Bruto 43 ton., Peso muerto, 82 ton.
- Buque de diseño 2: Guardacostas GC81: Eslora 27.65 m., Manga 5.3 m., Calado, 1.65m, Arqueo Bruto 64.7 ton., Peso muerto, 74.3 ton.
- Longitud efectiva de amarre 90 mts. a ambos lados





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

- Ancho del muelle 3.00m.
- Pasarela largo 60 mts, ancho 2.00m, de elementos encastrables.
- Cota de coronamiento del muelle +3.25 (según nivel cero carta H-480)
- Superestructura y sus pilotes metálicos de acero laminado con protección antióxido.
- Barandas de acero inoxidable.
- Red eléctrica: 6 puntos de consumo con 2 usuarios posibles, con alimentación trifásica, monofásica, disyuntor. Carga máxima por usuario 30 amp. Conductor subterráneo envainado.
- Red de agua: 6 puntos de consumo cañería clase 6, por termofusión, consumo 2 kg/cm² y caudal de 10 m³/ h por boca.
- Defensas tipo botazo símil Duramax Marine, de trazado cónico.
- Red de Iluminación sobre muelle.
- Baliza de alta intensidad destellante blanca, de 3 destellos cada 9 seg.
- Cornamusas de amarre metálicas.

Una vez presentada la documentación solicitada en el INFORME 3, se deberá esperar la respuesta del INFUETUR para realizar las correcciones que pudiesen realizar e incluirlas en el INFORME 4, el que deberá entregarse en un plazo no mayor a 20 días de notificadas las observaciones.

ARTÍCULO 7º - ANEXOS

- 1) CROQUIS DE UBICACIÓN DEL NUEVO MUELLE CON BATIMETRIA DEL SECTOR.
- 2) PLANO DE ANTEPROYECTO MUELLE: PLANTA, VISTA Y DETALLES





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

Asimismo, los interesados a cotizar deberán solicitar a la Dirección de Estudios y Proyectos o Dirección General de Administración los siguientes estudios, los cuales se encuentran en formato digital, para lo cual deberán concurrir con un CD/DVD o PENDRIVE:

- 1) ESTUDIO DE SUELOS ING. HECTOR CZELADA AÑO 2018
- 2) ESTUDIO DE SUELOS ING. GOLDEMBERG S1 Y S2 - AÑO 1992
- 3) ESTUDIOS DE SUELOS - AÑO 1997



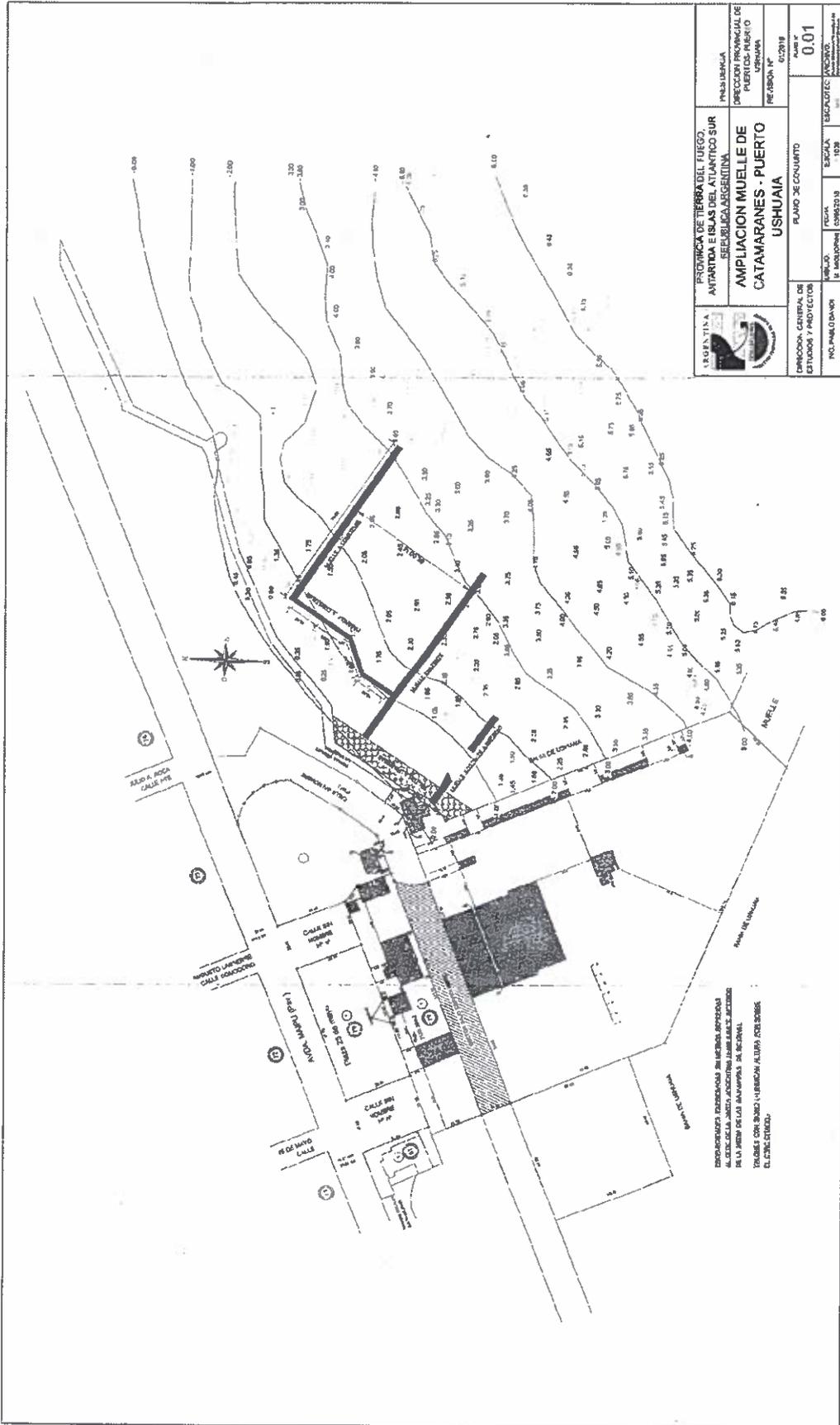


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018



| | | | |
|--------------------|--|---|------------------------|
| | PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA | MUNICIPALIDAD DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS Y Muelles USHUAIA RESOLUCION N° 012918 | AREA N° 0.01 |
| | COMISION CENTRAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS | PLANO DE CONJUNTO | ESCALA N° 1:100 |
| PROYECTO EJECUTIVO | ESCALA N° 1:100 | ESCALA N° 1:100 | ESCALA N° 1:100 |

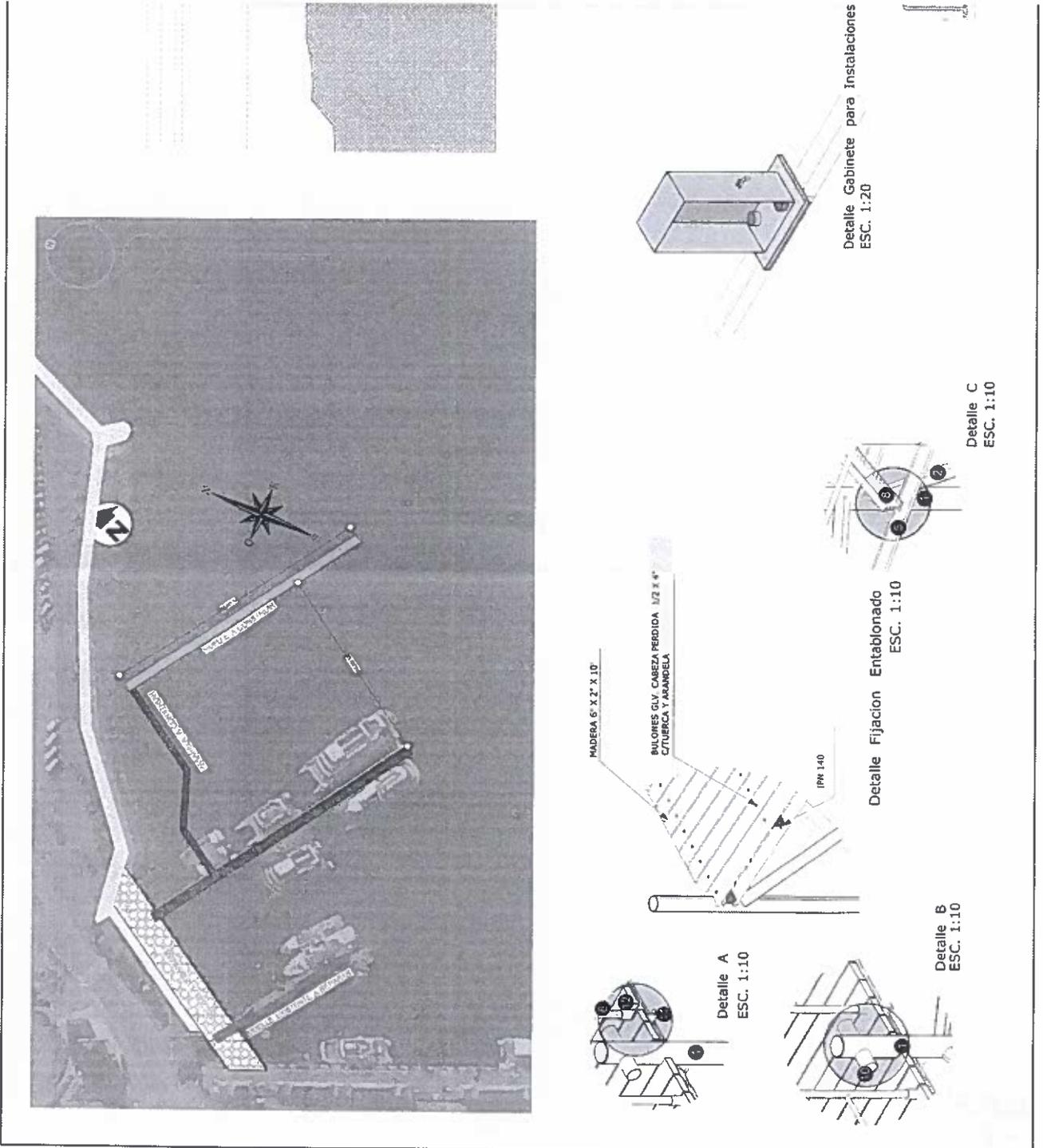
D.P.P.
[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018



D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

N° DE CUIT:

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | | | |
|--------------------|----------|---|--------------|
| Renglón | Cantidad | Objeto | Precio Total |
| 1 | 1 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON INCUMBENCIA EN OBRAS PORTUARIAS Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA NAVEGACION FLUVIAL Y MARITIMA, PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO EJECUTIVO FINAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE PLIEGO | |
| | | TOTAL: | |

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Se acompaña _____
(indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caucción y sus datos en cada caso) por la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

D.P.P.

Firma:

Aclaración:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142/2018

ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente se certifica que el señor _____
_____ de la empresa _____
_____ ha visitado y reconocido, en el día de la fecha,
el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación de un profesional en
ingeniería civil con incumbencia en obras portuarias y todas aquellas relacionadas con la
navegación fluvial y marítima y ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin
de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72/2018,
se extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes
de _____ del año 2018.

Firma y Aclaración
Cargo
Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma del representante
de la Empresa





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 11142 /2018

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,
D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado
(tachar lo que no corresponde) de _____

_____ **(indicar si es el titular el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía)**, con domicilio real en la

calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____

_____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____

de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Contratación Directa N° 72/2018, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la D.P.P. declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto N° _____.



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015
(Completar la opción de formulario que corresponda)**

Formulario N° 1 - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas
en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°
_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme
comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo
dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a
continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma / sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

Formulario N° 1 - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

| |
|--------|
| D.P.P. |
| |
| |

Firma del Representante

Aclaración de firma / sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1142 /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72 /2018

Bajo artículo 18 b) Ley Provincial N° 1015

EXPEDIENTE D.P.P. N°: 324/2018

OBJETO: contratación de un profesional con incumbencias en ingeniería civil y vías navegables para proceder a la elaboración de un Proyecto Ejecutivo Final del sector 4 de catamaranes del Puerto de Ushuaia.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Mesa de Entradas en la Dirección Provincial de Puertos sito en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: Martes 23/10/2018 hasta las 11:30 hs.

APERTURA DE SOBRES:

Lugar: Dirección General de Administración, sito en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia.

Fecha y hora de Apertura: Martes 23/10/2018 hasta las 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Descargar el mismo desde las páginas web www.compras.tierradelfuego.gov.ar ó desde www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del día de la fecha de la convocatoria.

D.P.P.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

